



MEMORANDUM

PARA : Ana Miriam Inestroza Mendoza.
Oficial de Acceso a la Información Pública.

DE : Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal

ASUNTO : Informe de Convenios Interinstitucionales Suscritos en la
Municipalidad de Jesús de Otoro, Intibucá.

FECHA : AL 31 DE MARZO AÑO 2022.

No.	FECHA	DESCRIPCION	OBSERVACION
1	Al 31 de MARZO año 2022	CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE ALCALDÍA MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO, INTIBUCÁ Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET).	DE FECHA 8 DE MARZO 2022
2	Al 31 de MARZO año 2022	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO – CENET Y LA MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA	DE FECHA 08 MARZO AÑO 2022
3	Al 31 de MARZO año 2022	CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO Y LA ASOCIACION VISION MUNDIAL HONDURAS	DE FECHA 14 MARZO AÑO 2022

Atentamente,


Abg. Nicole Freije Inestroza
Secretaria Municipal





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Escuela de
Formación de
Emprendedores
Empresariales**



1

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO, INTIBUCÁ Y EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)

Nosotros: **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad **No. 1007-1970-00306**, actuando en mi carácter de Alcalde Municipal de Jesús de Otoro y; **AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad **No. 0714-1967-00053**, en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET); ambos con la firme voluntad de aunar esfuerzos y coordinar acciones en aras de cumplimiento efectivo de intereses comunes, hemos acordado suscribir del presente Convenio de Cooperación, el cual se regulará bajo las cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA LA "ALCALDIA MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO":

1. Que es un órgano del Gobierno y Administración del Municipio de Jesús de Otoro, que tiene como propósito el bienestar de los habitantes, promoviendo su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por las leyes del país.
2. Que en el capítulo V de la ley de municipalidades artículo 43 dice: las facultades de administración general y representación legal de la municipalidad corresponden al alcalde de la Corporación Municipal.
3. Que el Consejo Nacional Electoral mediante certificación N. 2678-2021. Punto Único del Acta N. 77-2021, de fecha 28 de diciembre del 2021, acredita como Alcalde del Municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá al ciudadano: Juan Carlos Tosta Turcios, por voluntad del pueblo hondureño expresada el 28 de noviembre de 2021, para el período constitucional 2022-2026.
4. Que la Honorable Corporación Municipal: Aprobó el Plan de Inversión correspondiente al año 2022.
5. Que sus oficinas están ubicadas en Barrio el Rosario, municipio de Jesús de Otoro, Intibucá. Teléfono (504), 2784-4041/4699, E-mail: alcaldiaotoro_intibuca@yahoo.es



DECLARA EL "CENET":

1. Que fue creado mediante Acuerdo Presidencial número 0349-EP-95 y a partir del 23 de julio 2001, fecha de su publicación en el diario oficial La Gaceta, opera con base en el Decreto Legislativo No. 84-2001, que lo convierte en un organismo desconcentrado del Estado, adscrito a la Secretaría de Educación, pero gozando de autonomía administrativa, técnica y financiera.
2. Que tiene como Misión: Formamos personas jóvenes y adultas capaces de crear y desarrollar emprendimientos empresariales exitosos que contribuyen a la generación de empleos dignos y al desarrollo y crecimiento económico del país.
Su propósito comprende la satisfacción de necesidades y demandas de formación capacitación del recurso humano de las instituciones públicas y privadas del país.
3. Que el ciudadano Amílcar Hernán Carrasco Carranza, acredita su personalidad como Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), mediante copia de su nombramiento en base al Acuerdo No. 2053-SE-08, de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, expedido por el secretario de Estado en el Despacho de Educación.
4. Que sus oficinas están ubicadas en el Barrio La Caridad, una cuadra al norte de la Iglesia La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua, Honduras, Centro América. Apartado Postal 55. Tel: (504) 772-0915/772- 0370/772-21-02, correo electrónico: contacto@cenet.gob.hn, Página web: www.cenet.gob.hn

CONSIDERANDOS

Ambas partes consideran que:

1. Existe la demanda de fortalecer procesos de formación de recurso humano y ampliar la calidad de los servicios educativos en nuestro país y para satisfacerla se requiere de la suma de recursos técnicos, económicos e intelectuales.
2. Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común: atención educativa a población en situación de pobreza; capacitación y actualización de personal que atiende a estos grupos; generación de conocimientos e intercambio de información, y el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje.
3. Están conscientes de sus responsabilidades y esperan que, con la firma del presente convenio, se inicien acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo, educación y trabajo de la población joven y adulta del Municipio de Jesús de Otoro, Intibucá.



Expuestas las declaraciones y considerandos anteriores, las partes convienen las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Las partes acuerdan que el objeto del presente convenio interinstitucional es: a) Unir esfuerzos en las áreas de Sistematización e Investigación en temas relacionados con Educación, Trabajo y Desarrollo b) Realizar acciones de intercambio del personal técnico. c) Coordinar acciones en el marco de este convenio para el establecimiento y consolidación de la Escuela Municipal de Formación de Emprendedores Empresariales (EMFE), y otros proyectos de mutuo interés y acuerdo d) Coordinar la realización de seminarios, cursos, talleres, y diplomados, relacionados con Emprendimiento Empresarial, que promueve y oferta el CENET y que son de interés para Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro.

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS. Ambas instituciones designarán una dependencia o estructura organizativa: por parte de la Alcaldía Municipal asignar un equipo técnico que incluye una persona que asuma las funciones de Director de la Escuela y un equipo de facilitadores, así mismo un espacio físico acondicionado y seguro desde donde funcionará la Escuela Municipal de Emprendedores Empresariales con su respectivo presupuesto y por parte del CENET designar a un enlace y equipo técnico disponible, a efecto de asumir las responsabilidades necesarias para realizar las tareas que surjan en el marco del presente Convenio.

TERCERA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS. Los gastos derivados de las acciones que se lleven a cabo en el marco de este Convenio, se cubrirán de acuerdo con la normativa vigente de cada institución.

CUARTA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO Y ANEXOS DE EJECUCIÓN. Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos especiales de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, serán denominados cartas de entendimiento y anexos de ejecución, los cuales podrán ser firmados por ambas partes y formarán parte integrante del presente documento legal. De igual forma, deberán describir las tareas a desarrollar, responsabilidades financieras, así como los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto. Las partes convienen en que las declaraciones y cláusulas del presente convenio se considerarán aplicables a los anexos de ejecución en todo aquello que no se encuentre debidamente señalado en los mismos, salvo estipulación expresa en contrario.

QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, podrán suspenderse cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión se reanudarán los proyectos hasta su conclusión.

SEXTA: RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal designado para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá laboralmente sólo con



aquella que lo empleó. Por tanto, cada una de las partes asume todo tipo de responsabilidad laboral y en ningún caso serán consideradas como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo entre las partes, debiendo ser por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

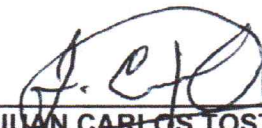
OCTAVA: VIGENCIA. La duración del presente Convenio será a partir de la fecha de su firma hasta el 23 de enero del 2026, existiendo la posibilidad rescindir su ejecución, a solicitud de cualquiera de las partes suscriptoras, entregando la solicitud por escrito con un mes de anticipación.

NOVENA: INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación lo resolverán en forma voluntaria y de común acuerdo entre las partes.

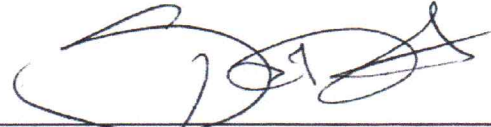
Ambas partes declaran su conformidad con el presente Convenio, para dar fe de lo cual lo suscribimos, en dos ejemplares, en Jesús de Oloro, Intibucá, Honduras C.A. a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veintidós.



AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
Director Ejecutivo CENET



JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS
Alcalde Municipal de Jesús de Oloro



DANIEL ENRIQUE ESPONDA
Secretario de Estado en el Despacho de Educación
Testigo de Honor



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Escuela de
Formación de
Emprendedores
Empresariales



2

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO - CENET Y LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

Los suscritos, **AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, hondureño, mayor de edad, con tarjeta de identidad número 0714-1967-00053, en calidad de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo quien en adelante se denominará "CENET", con sede en el municipio de Comayagua, departamento de Comayagua nombrado en dicho cargo por el Secretario de Estado en el Despacho de Educación según oficio número 2053 – SE – 2008 del 25 de julio de 2008 y **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad Número **1007-1970-00306**, actuando en mi carácter de Alcalde Municipal del municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, en uso de las facultades, han convenido en suscribir la presente Carta de Entendimiento para la planificación, coordinación y ejecución de procesos formativos, asesoría y acompañamiento en emprendimiento empresarial dirigido a personas jóvenes y adultos hombres y mujeres seleccionados(as) de las zonas rurales y urbanas del municipio de Jesús de Otoro operación que se realizará bajo los términos siguientes:

1. **Objeto de la Carta de Entendimiento:** Coordinar, Planificar y Ejecutar acciones de formación en emprendimiento empresarial (seminarios, cursos, talleres, y diplomados, que promueve y oferta el CENET) con la modalidad presencial y virtual sincrónica a la población beneficiaria y seleccionada por la municipalidad y el CENET para el establecimiento y consolidación de la Escuela Municipal de Formación de Emprendedores Empresariales (EMFE) en el municipio de Jesús de Otoro departamento de Intibucá.
2. **Los aportes del CENET**, son de carácter técnico – metodológico, y corresponden con las actividades siguientes:
 - 2.1 Asignar un técnico enlace entre el CENET y la municipalidad así mismo otros empleados competentes para la transferencia y acompañamiento en el establecimiento y consolidación de la Escuela Municipal de Formación en Emprendimiento Empresarial.
 - 2.2 Aportar la experticia institucional para garantizar la efectividad de los procesos formativos que se desarrollen.
 - 2.3 Dotar de toda la documentación correspondiente para la facilitación de los procesos formativos que oferta el CENET en el tema de Emprendimiento Empresarial.
 - 2.4 Formar los técnicos municipales para la facilitación de los procesos formativos en emprendimiento empresarial.
 - 2.5 Realizar el proceso de certificación de todos los jóvenes y adultos que finalicen el proceso formativo en cualquiera de las ofertas de formación de emprendimiento empresarial de acuerdo a las normas académicas institucionales.
 - 2.6 Acompañar y apoyar técnicamente y metodológicamente a los técnicos municipales en los procesos de planificación, promoción, selección, ejecución y evaluación de los procesos formativos bajo las modalidades: virtual y cuando lo amerite presencial.





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



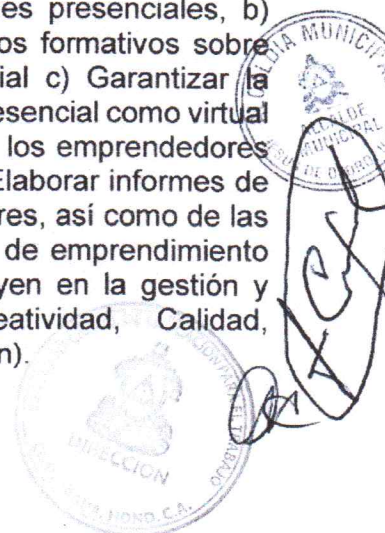
**Escuela de
Formación de
Emprendedores
Empresariales**



- 2.7 Apoyar técnicamente al Director y el equipo técnico de facilitadores de la escuela en la elaboración del plan estratégico y planes operativos anuales.
- 2.8 Apoyar técnicamente al Director y equipo técnico de facilitadores en la elaboración del reglamento de funcionamiento de la escuela.
- 2.9 Sistematizar la experiencia de establecimiento y consolidación de la escuela.

3. Los aportes de Municipalidad de Jesús de Otoro son de carácter técnico, metodológico y financiero y corresponden con las actividades siguientes:

- 3.1 Nombrar el Director(a) de la Escuela Municipal de Formación en Emprendimiento Empresarial y un equipo técnico de facilitadores para la ejecución de los procesos formativos que se realicen según la planificación de la escuela.
- 3.2 Definir y adecuar un local donde funcionará la Escuela Municipal de Formación en Emprendimiento Empresarial con las condiciones pedagógicas necesarias (buena ventilación, temperatura adecuada, pintada con colores idóneos para la estimulación de la creatividad e innovación, espacio adecuado de distribución de sillas pupitres según los estándares de formación profesional y normas de bioseguridad, buena iluminación, acceso a internet con banda de ancho de 30 Mbps para desarrollar la formación virtual).
- 3.3 Asignar presupuesto anual para el funcionamiento de la Escuela Municipal de Formación en Emprendimiento Empresarial.
- 3.4 Definir los alcances de la Escuela Municipal de Formación en Emprendimiento Empresarial en el marco de la estrategia de Desarrollo Económico y la generación de trabajo del Municipio vinculando esfuerzos interinstitucionales para fortalecer el ecosistema emprendedor empresarial, promover cadenas de valor, incentivando producción insignia del municipio.
- 3.5 Elaborar y aprobar Plan Estratégico por 4 años y Planes Operativo anuales de la escuela para responder a la demanda de generación de trabajo en el municipio mediante la formación en emprendimiento empresarial.
- 3.6 Elaboración y aprobación de reglamento para garantizar y guiar el funcionamiento de la Escuela.
- 3.7 A través de la escuela realizar: a) La promoción de los eventos de formación en forma presencial y virtual, coordinando con Institutos Técnicos de Formación Vocacional, organizaciones de desarrollo presentes en el municipio, asociación de productores y líderes comunitarios utilizando, emisoras de radio, canales de televisión, página web o redes sociales de la municipalidad, así como vía telefónica y en reuniones presenciales, b) Planificar, organizar, coordinar y financiar el desarrollo de los eventos formativos sobre emprendimiento empresarial de forma virtual sincrónica o presencial c) Garantizar la participación de jóvenes y adultos en los eventos de formación tanto presencial como virtual sincrónica. d) Brindar los servicios de acompañamiento y asesoría a los emprendedores egresados de los procesos formativos y que están emprendiendo e) Elaborar informes de los procesos formativos, de asesoría y seguimiento a los emprendedores, así como de las empresas que han sido formadas por los egresados de los eventos de emprendimiento empresarial f) Vincular a los emprendedores con entes que le apoyen en la gestión y consolidación de sus emprendimientos. (Financiamiento, Creatividad, Calidad, Comercialización, Innovación, Publicidad y Marketing y Transformación).





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Escuela de
Formación de
Emprendedores
Empresariales**



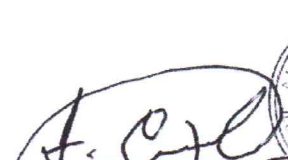
4. Son responsabilidades compartidas entre el CENET y la Alcaldía Municipal de Jesús de Otoro, Intibucá, las siguientes:

- 4.1 Garantizar la transparencia y racionalidad de los recursos y la rendición de cuentas de los procesos de formación, asesoría y seguimiento y demás acciones en el marco de la presente carta de entendimiento.
- 4.2 Promoción, selección, inscripción y convocatoria de 240 personas jóvenes y adultas hombres y mujeres para que participen en dieciséis (16) talleres de formación en emprendimiento empresarial (15 participantes cada uno) en la modalidad presencial y/o virtual sincrónica.
- 4.3 Realizar la promoción, selección, inscripción y convocatoria de 15 personas colaboradores de la Escuela Municipal de Formación en Emprendimiento Empresarial para que participen en el Diplomado **"Facilitador de la formación del Emprendedor Empresarial Innovador"**.
- 4.4 Elaborar y remitir informes por cada proceso formativo, asesoría y seguimiento realizado de forma coordinada.
- 4.5 Organizar y llevar a feliz término las ceremonias de entrega de diplomas de todos los egresados de los eventos formativos.
- 4.6 Intercambiar información de los emprendimientos y las empresas que se han formado/capacitado y las asesorías empresariales realizadas.
- 4.7 Elaboración del plan estratégico y planes operativos anuales de la escuela.
- 4.8 Elaboración del reglamento para el funcionamiento de la escuela municipal de formación de emprendedores empresariales.
- 4.9 Garantizar la calidad de los procesos de formación.

La vigencia de esta Carta de Entendimiento será por el período del ocho de marzo del año dos mil veinte y dos al veinte y nueve de diciembre del año dos mil veinte y tres y para constancia se firman dos ejemplares en el municipio de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinte y dos.



AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
Director Ejecutivo CENET



JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS
Alcalde Municipal Jesús de Otoro, Intibucá

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE JESUS DE OTORO Y LA ASOCIACIÓN VISION MUNDIAL HONDURAS

Nosotros, **Jorge Isaul Galeano Rosa**, Ingeniero Agrónomo, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, con identidad No. 0801-1976-00126 y domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Honduras, actuando en mi condición de Director Ejecutivo de la Asociación Visión Mundial Honduras (World Visión Honduras) en adelante "WVH", y la Municipalidad de Jesus de Otoro, Departamento de Intibuca, Honduras, en adelante "La MUNICIPALIDAD", con domicilio legal en Jesus de Otoro, Departamento de Intibuca, Honduras, representada por el Alcalde **JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS**, con identidad No. 1007197000306, acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración /Cooperación sujeto a las consideraciones y clausulas siguientes:

CONSIDERANDO: Que WVH es una organización internacional cristiana de ayuda humanitaria, desarrollo y promoción de la justicia, dedicada a trabajar por las comunidades para reducir la pobreza e injusticia, fomentando acciones dirigidas a transformación social y la promoción de los derechos de la niñez más vulnerable.

CONSIDERANDO: Que la MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno que ejerce y extiende su autoridad en la población de su territorio y es la estructura básica territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos; con autonomía y capacidad de gestión de acuerdo al artículo 2 de la Ley de Municipalidades vigente; la MUNICIPALIDAD promueve procesos de desarrollo a nivel de todas las comunidades de su término municipal y trabaja de la mano con las Organizaciones de Base Comunitaria para impulsar procesos de autogestión.

CONSIDERANDO:

- Que existen las condiciones, los intereses y el potencial para el fortalecimiento de las capacidades de las personas y sus organizaciones de manera integral y para alcanzarlo se requiere de la contribución de recursos técnicos, económicos e Intelectuales de ambas organizaciones.
- Es conveniente unir esfuerzos para lograr los objetivos institucionales en común; así como el uso de las tecnologías y medios electrónicos para el fortalecimiento y ampliación de los procesos de aprendizaje y gestión del conocimiento.
- Es oportuno complementar recursos de todo tipo para la implementación con calidad de los programas y proyectos compartidos.
- Que existe consciencia de las responsabilidades y se espera que, con la firma del presente convenio, se inicien y fortalezcan acciones conjuntas que contribuyan al bienestar integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes igual que sus familias y comunidades.

3

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es fortalecer las relaciones de coordinación, cooperación y trabajo en asocio y complementariedad de esfuerzos y recursos para contribuir al desarrollo y transformación integral de las personas, especialmente las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, sus familias y comunidades por medio de sus programas y proyectos.

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Dada la naturaleza de la operación de WVH y de la ubicación geográfica de la MUNICIPALIDAD, el presente convenio se ejecutará por medio del Programa Integrado Lenca, sus Programas de Área y Proyectos de Desarrollo según la zona geográfica del país. Solo en caso de programas o proyectos e iniciativas muy específicas desprendidas de este convenio marco se firmarán cartas de entendimiento adicionales vía Adenda al Convenio.

TERCERA: RESPONSABILIDADES TÉCNICAS OPERATIVAS

Ambas Instituciones asumen las responsabilidades necesarias para realizar las acciones que surjan en el marco del presente Convenio. Los elementos operativos de este convenio serán abordados por el liderazgo de los Programas de Área y la Unidad de Desarrollo Comunitario o en su defecto las Unidades Técnicas Municipales según lo designado por el Alcalde o Alcaldesa. Entre algunas líneas específicas para la coordinación están:

1. Abordaje de las Organizaciones de Base Comunitaria para su empoderamiento
2. Promoción de la protección de los derechos de los niños y niñas, así como la implementación de la política de salvaguarda.
3. Fomento de procesos conjuntos en los centros educativos por medio de las y los docentes, padres y madres de familia.
4. Procesos para potenciar iniciativas empresariales con jóvenes, mujeres, productoras y productores.
5. Procesos de formación dirigidos a facilitadoras y facilitadores en temas de emprendimiento empresarial.
6. Implementación de proyectos que potencien la educación, los medios de vida, la protección, gestión de riesgos, uso racional de los recursos, cultura de paz entre otros.
7. Implementación de estrategias con la población atendida para asegurar la sostenibilidad de los procesos de desarrollo emprendidos.
8. Otros de común acuerdo

CUARTA: RESPONSABILIDADES DE WVH

WVH contribuirá con la Municipalidad a impulsar procesos e intervenciones encaminadas a:

- Priorizar las intervenciones programáticas en las comunidades más vulnerables de acuerdo a su modelo de desarrollo en el área geográfica de influencia.
- Acompañar a la Municipalidad en el proceso de elaboración de sus planes de desarrollo comunitario y planes estratégicos municipales
- Apoyar la agenda de la Municipalidad en pro de la niñez, adolescencia y juventud en base a la propuesta programática institucional.
- Contribuir al empoderamiento de las organizaciones de base comunitaria a través de su liderazgo con el empoderamiento del tejido social a fin de lograr mayores niveles de desarrollo con enfoque de género.
- Promover el acceso a la educación y resiliencia en la niñez, adolescencia y juventud, así como el fortalecimiento a sus habilidades cognitivas, socio emocionales y tecnológicas que los preparen para la vida.
- Promover acciones orientadas a mejorar el ingreso de las familias, desarrollando medios de vida sostenibles que contribuyan al arraigo de la niñez y las familias en sus territorios.
- Promover la generación de entornos seguros, de convivencia pacífica, protección y cumplimiento de derechos e igualdad de género en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como todo proceso, acción e intervención destinado a la protección de la niñez frente a todo tipo de violencia.
- Impulsar procesos de fortalecimiento de capacidades de actores y organizaciones clave para el cumplimiento de los objetivos conjuntos.
- Complementar el desarrollo de pequeños proyectos a nivel comunitario orientados al bienestar y protección de la niñez
- Realizar la adecuada rendición de cuentas de las intervenciones realizadas en el término municipal a través de sus programas y proyectos.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- Promover la integración y complementariedad de los programas y proyectos implementados en su término municipal a fin de eficientar la calidad, cobertura e impactos.
- Generar los espacios pertinentes a nivel local y municipal para el fortalecimiento del tejido social a fin de lograr mayores niveles de desarrollo.
- Asegurar el proceso de elaboración, actualización y ejecución de planes de desarrollo del municipio y de las comunidades.
- Promover medidas y mecanismos para la protección de la niñez frente a todo tipo de violencia, el aumento a presupuestos públicos y privados que propicien el acceso y calidad educativa y el desarrollo de medios de vida sostenibles que contribuyan al arraigo de la niñez y las familias en sus territorios.

- Coordinar las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y preservar la salud y bienestar general de la población, especialmente de las niñas y niños para su bienestar integral.
- Brindar espacios a WVH en los cabildos abiertos municipales para la rendición de cuentas de sus programas y proyectos en el territorio.
- Cooperar con WVH en la exoneración del pago de los impuestos por concepto de bienes Inmuebles de las sedes físicas de las oficinas en su territorio, dado que WVH es una Institución sin fines de lucro.
- De acuerdo a disponibilidad brindar espacios físicos para el funcionamiento de las oficinas de World Visión.
- Incentivar y promocionar las actividades industriales, comerciales y de emprendedurismo para la población juvenil.
- Promover el arte, el turismo, la cultura, la recreación, la educación y el deporte para el desarrollo local y la prevención de la violencia.

SEXTA: ENLACES INSTITUCIONALES

WVH designa a **Elda Solórzano** como su representante para coordinar las actividades a llevarse a cabo bajo el presente Convenio Marco, por parte de la Municipalidad se nombra a JUAN CARLOS TOSTA TURCIOS

SÉPTIMA: SOBRE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y SALVAGUARDA DE ADULTOS:

WVH instará a la MUNICIPALIDAD a conocer sobre la política de protección de la niñez y salvaguarda de beneficiarios adultos de Visión Mundial, (Versión I: vigente desde el 29 de agosto de 2018), también conocida como la Política de Salvaguardia; orientando esfuerzos conjuntos para sensibilizar y promover la adopción de la misma a nivel de la MUNICIPALIDAD y fortalecer así la relación entre las instituciones y la protección de la niñez y personas beneficiarias.

OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN:

VISION MUNDIAL HONDURAS tendrá el derecho de terminar el presente convenio con la MUNICIPALIDAD de forma inmediata y sin una previa notificación, cuando existieren las condiciones siguientes:

Si la MUNICIPALIDAD es incluida o designada en cualquier tipo de lista, bajo la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés) o cualquier lista negra de entidades gubernamentales de los Estados Unidos de América (en adelante "EUA") que designe a entidades o personas (en este caso al Contratista/Proveedor) en cualquier actividad vinculada a: terrorismo, tráfico de narcóticos, proliferación de armas de destrucción masiva, amenazas a la seguridad nacional, políticas extranjeras o aquellas relacionadas a la economía o cualquier otro tipo de actividad que bajo el criterio de la OFAC sea considerada ilícita y amerite su inclusión en la lista que esta última publica periódicamente.

Si la MUNICIPALIDAD o sus representantes, accionistas, miembros o cualquier persona involucrada directamente en la organización sean estas personas políticamente expuestas o no incluyendo a sus familiares si son acusados de lo siguiente: lavados de activos, corrupción, soborno o financiamiento del terrorismo.

NOVENA: MODIFICACIONES:

Toda modificación al presente CONVENIO será por decisión de las partes firmantes debidamente autorizadas, mediante la suscripción de un ADDENDUM, en el cual se incorporarán las acciones no previstas que mejoren y corrijan los resultados esperados del CONVENIO. Este ADDENDUM deberá firmarse por las partes suscriptoras y será parte del presente convenio.

DECIMA: SALVEDAD

Las actividades que se desprendan del presente convenio marco no implican necesariamente erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes, pero será intencional la búsqueda de recursos externos y acordar de manera específica iniciativas en las cuales la coinversión sea posible según la realidad financiera y técnica de ambas partes.

DECIMO PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de 4 años a partir de su suscripción: sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo mediante comunicación escrita, efectuada en forma fehaciente, con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, sin perjuicio de la finalización de los programas y proyectos que se estuvieran ejecutando.

DECIMO SEGUNDA: DISPUTAS:

En el caso de una controversia que se derive del presente convenio o se relacione con el mismo, las partes desean llegar a una transacción amistosa de esta controversia mediante la conversación y entendimiento mutuo lo cual se hará constar por escrito y adherirse al convenio matriz, queda entendido que será la única forma de solucionar diferencias, a razón del tipo de convenio que se esté firmando.

DECIMO TERCERA: DE LA RESCISIÓN:

Serán causas de rescisión del presente convenio:

1. Incumplimiento de los Acuerdos Firmados por las partes.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del mismo.
3. Podrá ser finalizado por la expresa voluntad de una de las partes, notificando de forma escrita a la otra. Esta acción no será penalizada.
4. Otros no previstos y que estén debidamente justificados.

En cualquiera que fuese el caso, el plazo de notificación de finalización por deberá de ser notificada la causal con 60 días de anticipación, después de comunicada se hará una nota formal de rescisión de dicho convenio.

DECIMO SEGUNDA: COMUNICACIÓN

Las partes firmantes se comprometen a crear los mecanismos adecuados para mantener una comunicación permanente, fluida, oportuna y eficaz entre ellas, con el propósito de garantizar el cumplimiento óptimo de este convenio marco de cooperación, respetando la naturaleza y forma de trabajo de ambas instituciones. El presente convenio se celebra sobre la base de la buena fe, razón por la cual las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución, o eventual incumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trabajo y diálogo directo, una solución armoniosa.

DECIMO TERCERA: ACEPTACIÓN:

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio marco de cooperación interinstitucional entre la municipalidad y World Vision, y se comprometen a cumplir las cláusulas contempladas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en Hotel Huella Lenca, El Pericón Yamaranguila Intibucá a los 14 días Marzo del dos mil veintidós.



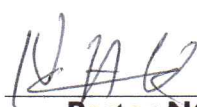
**SEÑOR JORGE ISAUL
GALEANO**
DIRECTOR EJECUTIVO
ASOCIACIÓN VISIÓN
MUNDIAL HONDURAS
(VMH)



Rvd. LUCIO AMAYA
TESTIGO DE HONOR
IGLESIA CATÓLICA



**SEÑOR(a) JUAN
CARLOS TOSTA
TURCIOS**
ALCALDE MUNICIPAL JESUS
DE OTORO, INTIBUCA.



**Pastor NOE ARTEMIO
VASQUEZ** TESTIGO DE
HONOR IGLESIA
EVANGÉLICA